

LTAIPSLP84XLIVA

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Capítulo XII de los Organismos de Participación Ciudadana Artículo 101 "Para coadyuvar en los fines y funciones de la administración pública municipal, el Ayuntamiento integrará consejos de desarrollo municipal, juntas de vecinos y demás organismos, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, los que presentarán propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificarlos en su caso; el Cabildo supervisará sus actividades y vigilará el destino de los fondos que manejen." Además de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Titulo primero disposiciones generales capitulo único articulo 1 "La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tiene por objeto: X. Impulsar la participación ciudadana estableciendo mecanismos para que la sociedad civil sea corresponsable, en el cumplimiento de los objetivos de la política estatal y municipal en materia de desarrollo social; Por último el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Villa de Arista, Articulo 89, Fracción III: "Promover la participación ciudadana en las actividades del Ayuntamiento". Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que el Municipio no genero mecanismos de participación ciudadana, por lo tanto no se genero información.